

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES III

Caracas, martes 8 de enero de 2019

Número 41.559

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto Constituyente mediante el cual se designa a la ciudadana Carmen Marisela Castro Gilly, como Defensora Pública General de la República Bolivariana de Venezuela.

Decreto Constituyente mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019 el plazo otorgado a la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública para el cumplimiento de su mandato.

Decreto Constituyente en rechazo al injerencista, inmoral e ilegal llamado a alterar el orden constitucional de la República Bolivariana de Venezuela por parte de un grupo de gobiernos que integran el autodenominado Grupo de Lima y gobiernos que lo conforman.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.734, mediante el cual se confiere la "Orden Francisco de Miranda", en sus diferentes Clases, a las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan, en honor a su talento y compromiso que han trascendido más allá de nuestras fronteras elevando el nombre de la República Bolivariana de Venezuela muy en alto en los escenarios deportivos más importantes a nivel mundial.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Marlon José Peña Labrador, como Jefe de Misión, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la República de Angola.

Resolución mediante la cual se Encarga al ciudadano Marlon José Peña Labrador, la gestión de la Unidad Administradora que en ella se indica, correspondiente a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la República de Angola.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Cerecita Olavarrieta Aguirregomezcorra, como Presidenta de la Junta Administrativa de C.N.A. de Seguros La Previsora, en calidad de Encargada, las atribuciones y firma de los actos que en ella se indican.

SENIAT

Providencias mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito y tasas de interés para operaciones crediticias destinadas al sector turismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INSAI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Víctor Bruno Ríos, como Coordinador Regional del Estado Vargas, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se indican, como responsables de las Acciones Centralizadas, Proyectos, Metas y Objetivos, que conforman la Estructura Presupuestaria de este Ministerio, durante el Ejercicio Fiscal 2019.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, que regirá durante el Ejercicio Fiscal 2019, y se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Cuentadantes responsables de las Unidades Administradoras Central y Desconcentradas que en ella se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Katherine Helen Guanipa Miranda, como Directora Estatal del Estado Guárico, en calidad de Encargada, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ella se mencionan, como Cuentadantes responsables de las Unidades Administradoras Central y Desconcentrada, así como de los fondos de avances y anticipos que expresamente se asigna a la prenombrada Unidad Administradora, de acuerdo a la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2019, de este Ministerio.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

DECRETO CONSTITUYENTE DE DESIGNACIÓN DE LA DEFENSORA PÚBLICA GENERAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.323 Extraordinario de fecha 08 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Constituyente cumple el mandato del Pueblo Soberano para hacer realidad los valores supremos de la República de paz, libertad, igualdad, soberanía, solidaridad, bien común, integridad y

preeminencia de los derechos humanos, que exige el pleno funcionamiento de los Poderes Públicos e instituciones democráticas en correspondencia con tales valores y principios en su sentido constitucional y progresivo;

CONSIDERANDO

Que todos los órganos del Poder Público se encuentran subordinados a la Asamblea Nacional Constituyente, como expresión del Poder Originario y fundacional del Pueblo venezolano, en los términos establecidos en las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Constituyente se encuentra facultada para adoptar medidas sobre las competencias, funcionamiento y organización de los órganos del Poder Público, con el objeto de alcanzar los altos fines del Estado y los valores de paz, soberanía y preeminencia de los derechos humanos, sin menoscabo del cumplimiento de las funciones consustanciales a cada rama de Poder Público;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Constituyente ha recibido la comunicación de la ciudadana **SUSANA VIRGINIA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 14.851.035, mediante la cual ha presentado formalmente su renuncia al cargo de Defensora Pública General.

DECRETA

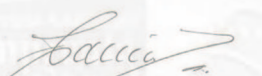
PRIMERO. Designar a la ciudadana CARMEN MARISELA CASTRO GILLY, titular de la Cédula de Identidad N° 4.823.800, como Defensora Pública General, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Defensa Pública, así como de los actos emanados de la Asamblea Nacional Constituyente, depositaria del poder constituyente originario.

SEGUNDO. Dar publicidad al presente Decreto Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

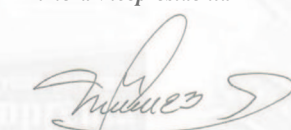
Dado y firmado en la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los ocho días del mes de enero de dos mil diecinueve. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase,


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente


TANIA VALENTINA DÍAZ
Primera Vicepresidenta


GLADYS DEL VALLE REQUENA
Segunda Vicepresidenta


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario


CAROLYS HELENA PÉREZ
Subsecretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

DECRETO CONSTITUYENTE MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.323 Extraordinario de fecha 08 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO

Que en fecha 8 de agosto de 2017 entró en vigencia la **LEY CONSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN PARA LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA** con el objeto de investigar los hechos de violencia amparados ilegítimamente en razones políticas durante el período comprendido entre los años 1999 y 2017, a fin de contribuir con el esclarecimiento de la verdad, consolidar la paz y la tranquilidad pública, promover la convivencia pacífica, la reconstrucción de la memoria histórica nacional y la atención integral de las víctimas y sus familiares;

CONSIDERANDO

Que la **COMISIÓN PARA LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA** fue instalada el 16 de agosto de 2017, luego de la designación de sus integrantes mediante Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.214, de fecha 15 de agosto de 2017;

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial N° 41.466, del 23 de agosto de 2018, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2018 el plazo otorgado a la **COMISIÓN PARA LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA** para desarrollar las investigaciones correspondientes y alcanzar los objetivos establecidos en la Ley Constitucional que le sirve de fundamento;

CONSIDERANDO

Que la **COMISIÓN PARA LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA** ha contribuido de manera positiva a consolidar la paz alcanzada luego de la elección de la Asamblea Nacional Constituyente, haciendo uso de las atribuciones que le fueron conferidas para tal fin;

CONSIDERANDO

Que resulta necesario continuar el trabajo desarrollado por la **COMISIÓN PARA LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA** hasta culminar sus objetivos, particularmente para garantizar la paz, establecer la verdad de lo ocurrido y atender integralmente a las víctimas de los hechos ocurridos entre los años 1999 y 2017.

DECRETA

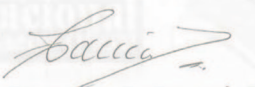
PRIMERO. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019 el plazo otorgado a la **COMISIÓN PARA LA VERDAD, LA JUSTICIA, LA PAZ Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA** para el cumplimiento de su mandato.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

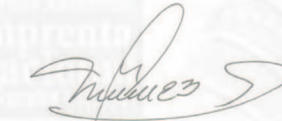
Dado y firmado en la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los ocho días del mes de enero de dos mil diecinueve. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Cumplase,


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente


TANIA VALENTINA DÍAZ
Primera Vicepresidenta


GLADYS DEL VALLE REQUENA
Segunda Vicepresidenta


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario


CAROLYS HELENA PÉREZ
Subsecretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

**DECRETO CONSTITUYENTE EN RECHAZO AL INJERENCISTA,
INMORAL E ILEGAL LLAMADO A ALTERAR EL ORDEN
CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA POR PARTE DE UN GRUPO DE GOBIERNOS QUE
INTEGRAN EL AUTODENOMINADO GRUPO DE LIMA Y
GOBIERNOS QUE LO CONFORMAN**

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.323 Extraordinario de fecha 08 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela, como Estado social de derecho y de justicia sostiene con firmeza, soberanía, independencia y democracia los valores de la autodeterminación de los pueblos y ejercicio pleno de sus derechos y deberes en el concierto de las naciones;

CONSIDERANDO

Que hemos sido testigos de uno de los episodios más vergonzosos de la historia diplomática de América Latina al observar como un desesperado grupo de gobiernos de derecha, bajo la tutela e instrucciones, por videoconferencia, del gobierno de los Estados Unidos de América, llama al golpe de Estado y la consecuente alteración del orden constitucional de la

República Bolivariana de Venezuela, desconociendo las autoridades constitucionales, legales y legítimas de nuestra Nación;

CONSIDERANDO

Que sumado a la absurda declaración de este autodenominado grupo de gobiernos que de manera consuetudinaria se reúne para violar el derecho internacional con sus inmorales acciones; han pretendido la imposición de fronteras a la República Bolivariana de Venezuela, atribuyendo soberanía territorial incontrovertiblemente venezolana a otra nación, acción que está al margen del derecho internacional y es asunto exclusivo de la agenda bilateral entre Estados;

CONSIDERANDO

Que pretende este grupo no solo desconocer el derecho internacional, la cooperación internacional, la solución pacífica de controversias y la autodeterminación de los pueblos a través de sus acciones inmorales que buscan afectar la estabilidad de la República Bolivariana de Venezuela; sino además procuran la activación de mecanismos violentos que, alterando el orden constitucional de la Nación, vulneren la expresión democrática, libre y soberana del pueblo venezolano en las elecciones para Presidente de la República del pasado 20 de mayo de 2018;

CONSIDERANDO

Que el proceso electoral del pasado 20 de mayo, convocado por la Asamblea Nacional Constituyente en aras de consolidar la paz nacional se llevó a cabo en estricto apego con dispuesto en la Constitución Nacional, contando además con el cumplimiento estricto de las garantías electorales suscritas entre los candidatos al cargo de Presidente de la República, haciendo énfasis en los procesos de auditoría previa, durante y posterior en el proceso electoral, así como la participación de más de 200 observadores nacionales y acompañantes internacionales quienes dieron fe de la transparencia del mismo;

CONSIDERANDO

Que en razón de la evidente transparencia del proceso electoral, esta Asamblea Nacional Constituyente recibió el informe correspondiente del Poder Electoral así como las credenciales del ciudadano Presidente de la República **NICOLÁS MADURO MOROS** quien resultó reelecto para el período constitucional 2019-2025, recibiendo el respaldo popular de 67% de los votos;

CONSIDERANDO

Que tales elementos evidencian la postura golpista y violatoria de las mínimas reglas del derecho internacional, expresadas por el grupo de gobiernos satélites de los intereses del gobierno estadounidense, quienes no sólo pretenden aupar expresiones divorciadas de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, sino además usurpar la voluntad soberana de millones de venezolanos y venezolanas quienes en paz, democracia, independencia soberanía y libertad dieron legitimidad al proceso electoral del 20 de mayo de 2018;

CONSIDERANDO

Que esta Asamblea Nacional Constituyente ha tomado en cuenta las expresiones de respeto de la mayoría de los estados miembros de la comunidad internacional, quienes reconocen y estiman los resultados electorales del 20 de mayo y tienen para con nuestra Nación una posición constructiva y de respeto absoluto de la soberanía y autodeterminación de nuestro país;

CONSIDERANDO

Que los hijos e hijas de la República Bolivariana de Venezuela, fiel al ideario y pensamiento del Padre de la Libertad Suramericana **SIMÓN BOLÍVAR**, y al legado de defensa de la patria de **HUGO CHÁVEZ**;

jamás aceptarán ningún tipo de tutelaje o chantaje que eche por tierra nuestra condición de Estado Nación, siendo los venezolanos y venezolanas quienes exclusivamente y con las herramientas de la paz, el respeto a la Constitución y las Leyes, el diálogo y la coexistencia pacífica, quienes determinamos nuestro destino solo obedeciendo los sagrados intereses de nuestro pueblo.

DECRETA

PRIMERO. Rechazar categóricamente la injerencista y violatoria declaración del grupo de gobiernos autodenominados GRUPO DE LIMA y gobiernos que lo conforman, al servicio de los intereses de la élite política estadounidense, quienes mediante una aberrante declaración pretenden rebajar a la República Bolivariana de Venezuela a un estado colonial, con el propósito de alterar el orden constitucional y la paz en nuestro país y la región.

SEGUNDO. Repudiar en todos sus términos que venezolano alguno respalde la inmoral e ilegal declaración del autodenominado GRUPO DE LIMA y gobiernos que lo conforman por ser lesivo a los principios y valores democráticos de la República Bolivariana de Venezuela, violatorio del derecho internacional e injerencista en los asuntos internos de nuestra patria, así como en la pretensión de establecer límites a nuestro soberano e independiente ejercicio sobre el territorio nacional y alterar el orden constitucional de nuestro país.

TERCERO. Exigir de manera categórica a los Poderes Públicos competentes el tratamiento de traidores a la patria, y el establecimiento de las sanciones correspondientes, para quienes expresen su apoyo a la inmoral e ilegal declaración del autodenominado GRUPO DE LIMA y gobiernos que lo conforman, dadas las consideraciones esgrimidas en los términos del presente Decreto Constituyente, por ser lesivo a la Soberanía Nacional.

CUARTO. Si la Asamblea Nacional no actuase en defensa de la Soberanía e Independencia de la República Bolivariana de Venezuela, rechazando en todos sus términos la inmoral, injerencista y violatoria posición del autodenominado GRUPO DE LIMA y gobiernos que lo conforman; la Asamblea Nacional Constituyente, como Poder Originario, Soberano y Plenipotenciario de la Nación ejercerá en consecuencia y con apego estricto a la Constitución Nacional, las acciones necesarias para corregir de manera oportuna y ejemplarizante esta terrible conducta.

QUINTO. Saludar las valientes expresiones de los pueblos y gobiernos del mundo, quienes de manera honesta, constructiva y en respeto de los principios de autodeterminación, soberanía de los pueblos y cooperación internacional, en el marco del multilateralismo, han manifestado su apoyo a la democracia, la libertad y el sistema político de la República Bolivariana de Venezuela.

SEXTO. Respaldar las acciones que el Poder Ejecutivo Nacional estime convenientes para dar respuesta oportuna y proporcionada en cada caso a cualquier tipo de agresión que lleven a cabo estos gobiernos satélites cuya actuación viola el derecho internacional y los intereses de sus propios pueblos, colocándose al lado de los nefastos intereses monroistas de la élite política estadounidense, que tanto daño han infringido a nuestra América Latina.

SÉPTIMO. Reiterar la determinación de esta Asamblea Nacional Constituyente, de seguir transitando los caminos de la consolidación de la paz, la democracia, la independencia, la soberanía el diálogo y la resolución

pacífica de los conflictos, como valores supremos del accionar para el cual fuimos elegidos por el pueblo venezolano y a los cuales hemos consagrado nuestra labor cotidiana.

OCTAVO. Ratificar, ante la inmoral e ilegal pretensión de este grupo de gobiernos derechistas de establecer límites territoriales a la República Bolivariana de Venezuela, nuestra indiscutible e incontrovertible soberanía en todo el territorio de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional; en razón de lo cual instamos al Poder Ejecutivo Nacional a continuar en el uso de las herramientas bilaterales del derecho internacional para la resolución de diferendos territoriales donde todos los venezolanos, sin distingo alguno, defendemos nuestros sagrados derechos e intereses; así como a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana a continuar ejerciendo las acciones necesarias para garantizar, en unión cívico militar, el poder de la defensa nacional sobre el territorio.

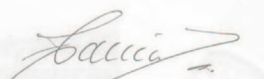
NOVENO. Ordenar desde esta soberanísima Asamblea Nacional Constituyente, a los poderes judiciales de nuestra Patria, que se abra una investigación inmediata por traición a la Patria a todos aquellos y aquellas que se plieguen a la Declaración del mal llamado Grupo de Lima.

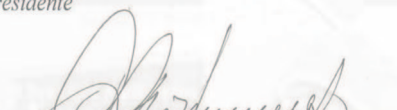
DÉCIMO. Publíquese el presente Decreto Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

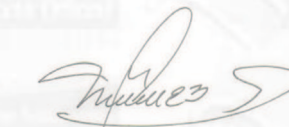
Dado y firmado en la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los ocho días del mes de enero de dos mil diecinueve. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Cumplase,


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente


TANIA VALENTINA DÍAZ
Primera Vicepresidenta


GLADYS DEL VALLE REQUENA
Segunda Vicepresidenta


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario


CAROLYS HELENA PÉREZ
Subsecretaria

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.734

06 de enero de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los numerales 1 y 2 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º y 15 de la Ley sobre la Condecoración "Orden Francisco de Miranda" en cumplimiento del deber histórico de honrar a quienes con su esfuerzo, sacrificio y entrega han contribuido a la consolidación del supremo ideal de la felicidad y de la libertad del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, a través de la "Orden Francisco de Miranda", busca reconocer a todos los Hombres y Mujeres de nuestra nación y extranjeros que en ejercicio de sus actividades, han contribuido al progreso del país y de la humanidad,

CONSIDERANDO

Que cada 6 de enero es celebrado en nuestro país el Día del Deporte Nacional siguiendo una tradición desde 1945,

CONSIDERANDO

La importancia de ofrecer el apoyo a todos nuestros deportistas para que continúen su desarrollo físico, permitiendo así seguir cosechando triunfos que pongan en lo más alto el nombre de Venezuela en plano internacional,

CONSIDERANDO

Que los logros alcanzados por nuestros atletas venezolanos en las distintas modalidades, son muestra del arduo trabajo realizado por años, además de ser el reflejo del éxito de la inversión social que se ha impulsado desde el Gobierno Nacional en materia deportiva,

CONSIDERANDO

La presencia cada vez más notoria de nuestros hombres y mujeres deportistas en los primeros lugares de los medalleros regionales y mundiales que son motivo de orgullo para el pueblo venezolano.

DECRETO

Artículo Único. Se confiere la "Orden Francisco de Miranda" en sus diferentes clases a las ciudadanas y ciudadanos que más adelante se especifican, en honor a su talento y compromiso que han trascendido más allá de nuestras fronteras elevando el nombre de la República Bolivariana de Venezuela muy en alto en los escenarios deportivos más importantes a nivel mundial.

¡Honor y Gloria!**"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" "SEGUNDA CLASE "PRECURSOR"**

JULIO RUBÉN MAYORA PERNÍA V- 26.648.028
KEYDOMAR GIOVANNI VALLENILLA SÁNCHEZ V- 26.952.231

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" "TERCERA CLASE "OFICIAL"

KAREN BEATRIZ MARCANO PICKERING V- 13.717.212
LUIS EDUARDO ROVAINA FRANCO V- 18.032.962
JESERIK ANDREINA PINTO SEQUERA V- 19.870.019
JEFFERSON JORDAN MILANO DURAN V- 24.885.338
YOEL SEGUNDO FINOL RIVAS V- 25.728.460
ORIANA DEL CARMEN TERÁN VELÁZQUEZ V- 26.409.781
KATHERIN ORIANA ECHANDIA ZARATE V- 28.035.807
MARÍA GABRIELA GIMÉNEZ GUZMÁN V- 28.530.772
CARLOS PÁEZ V- 28.222.843

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad"

Francisco de Miranda

Dado en Caracas, a los seis días del mes de enero de dos mil diecinueve. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva
de la República y Primera Vicepresidenta
del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM N° 004

Caracas, 04 ENE 2019

208° / 159° / 19°

RESOLUCIÓN

El ciudadano, **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores**, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha, siguiendo las instrucciones del ciudadano **Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 y en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO. Designar, al ciudadano **Marlon José Peña Labrador**, titular de la cédula de identidad N° V-15.540.051, como **Jefe de Misión**, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República de Angola**.

SEGUNDO. La referida designación entrará en vigor a partir de la toma de posesión en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM N° 005
Caracas, 04 ENE 2019

208° / 159° / 19°
RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 37, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior, y en atención a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 del 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

PRIMERO. Encargar al ciudadano **Marlon José Peña Labrador**, titular de la cédula de identidad N° V-15.540.051, la gestión de la Unidad Administradora N° 43101, correspondiente a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la República de Angola.

SEGUNDO. Se le atribuye al ciudadano en mención, la suscripción de los contratos de arrendamientos destinados al cumplimiento de las funciones de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la República de Angola, bajo las normas tendentes a la eliminación de los gastos suntuarios, y previo cumplimiento de las formalidades respectivas.

TERCERO. El presente acto administrativo entrará en vigor a partir de la toma de posesión en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT
MINISTRO



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 07 ENE 2019

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 001

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 78 numerales 19, 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5º y 7º del Decreto N° 7.642 de fecha 24 de agosto de 2010, y el artículo 1º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

POR CUANTO

Se debe continuar con la ejecución del Decreto N° 7.642 que establece la adquisición forzosa de los activos tangibles e intangibles, bienes muebles e inmuebles, bienhechurías y todos aquellos bienes presuntamente propiedad de la Sociedad Mercantil C.N.A. DE SEGUROS LA PREVISORA Y SUS EMPRESAS FILIALES, en aras de coadyuvar en la prestación del sistema público nacional de salud por medio de la prestación del servicio de seguros, reaseguros, medicina prepagada y actividades conexas y, el cual instruye a este Ministerio garantizar la continuidad de las labores ejecutadas en las instalaciones y bienes muebles e inmuebles que estén bajo la posesión de la referida empresa, así como la operatividad de los bienes, muebles, inmuebles, equipos y transportes destinados a garantizar la prestación del servicio.

POR CUANTO

Se requiere garantizar la operatividad de la sociedad mercantil y visto que las responsabilidades ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, recaen en los representantes de la Asamblea General de Accionistas.

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **CERECITA OLAVARRIETA AGUIRREGOMEZCORTA**, titular de la cédula de identidad N° 14.954.883, como Presidenta de la Junta Administrativa de **C.N.A. DE SEGUROS LA PREVISORA**, en calidad de encargada, además de las atribuciones y firmas de los actos delegados a través de la Resolución N° 093 de fecha 28 de noviembre de 2018, los que a continuación se mencionan:

1. Aprobar y tramitar la presentación de los estados financieros en la oportunidad y condiciones previstas en el ordenamiento jurídico aplicable, así como, cualquier otro trámite ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG).
2. Ejercer las atribuciones establecidas a la Junta Directiva en los estatutos de la empresa C.N.A. DE SEGUROS LA PREVISORA.
3. Realizar ante los órganos y entes públicos y privados de la República, lo concerniente con la actividad de la empresa C.N.A. DE SEGUROS LA PREVISORA.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados de acuerdo con esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO
Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas
Decreto N° 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017
G.O.R.B.V. N° 41.265 de fecha 26 de octubre de 2017



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 03 de enero de 2019

208º, 159º y 19º

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa Nº 0866 mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento Nº 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2019/0002

Artículo 1. Designo al ciudadano **WALTER ALEXANDER JAIMES REYES**, titular de la cédula de identidad **V-14.417.888**, como **Gerente de la Aduana Principal San Antonio del Táchira**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los **Artículos 6 y 7** de la Providencia Administrativa **SNAT/2015/0009**, de fecha 03 febrero 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.598, de fecha 9 febrero de 2015.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2019.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y pagos por un monto de cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U. T.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto Nº 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 03 de enero de 2019

208º, 159º y 19º

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa Nº 0866 mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento Nº 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2019/0003

Artículo 1. Designo al ciudadano **LUIS FRANCISCO CARRILLO ARIAS**, titular de la cédula de identidad **V-9.136.474**, como **Gerente de la Aduana Principal El Amparo de Apure**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los **Artículos 6 y 7** de la Providencia Administrativa **SNAT/2015/0009**, de fecha 03 febrero 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.598, de fecha 9 febrero de 2015.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2019.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y pagos por un monto de cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U. T.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto Nº 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 03 de enero de 2019

208º, 159º y 19º

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa Nº 0866 mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento Nº 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2019/0004

Artículo 1. Designo al ciudadano **LUIS FELIPE RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **V-16.054.434**, como **Gerente de la Aduana Subalterna Del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Maiquetía**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los **Artículos 1º y 2º** del Decreto Nº 3.979, de fecha 10 de octubre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.290, de fecha 10 de octubre de 2005, en concordancia con el artículo 84 de la Resolución Nº 32, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 4.981, de fecha 29 de marzo de 1995.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2019.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y pagos por un monto de cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U. T.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto Nº 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 03 de enero de 2019

208º, 159º y 19º

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa Nº 0866 mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento Nº 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2019/0005

Artículo 1. Designo al ciudadano **FERNANDO VALENTINO MONSANTOS**, titular de la cédula de identidad **V-11.641.922**, como **Gerente de Tributos Internos de la Región Capital**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los **Artículos 1 y 2** de la Providencia Administrativa **SNAT/2015/0009**, de fecha 03 febrero 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.598, de fecha 9 febrero de 2015.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2019.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y pagos por un monto de cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U. T.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto Nº 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 03 de enero de 2019

208º, 159º y 19º

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa Nº 0866 mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento Nº 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2019/0006

Artículo 1. Designo al ciudadano **ALEXANDER HERAS MUJICA**, titular de la cédula de identidad **V-11.356.647**, como **Gerente de Tributos Internos de la Región Los Llanos**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los **Artículos 1 y 2** de la Providencia Administrativa **SNAT/2015/0009**, de fecha 03 febrero 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.598, de fecha 9 febrero de 2015.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2019.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y pagos por un monto de cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U. T.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto Nº 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01-02-2008

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de diciembre de 2018 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	21,84 %
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de diciembre de 2018, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	18,42 %
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de enero de 2019.	29 %
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de enero de 2019; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17 %
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de enero de 2019.	3% anual, adicional a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal.
C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO	1. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, para las operaciones de crédito turístico conforme con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que registró para el mes de enero de 2019.	6,70 %
	2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refiere el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Inversiones Turísticas y del Crédito para el Sector Turismo, que registró para el mes de enero de 2019.	La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 reducida en 3 puntos porcentuales.

Caracas, 08 de enero de 2019

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nómazy Hernández Parra
Primera Vicepresidenta Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 077/2018. CARACAS, 17 DE DICIEMBRE DE 2018.

AÑOS 208º, 159º y 19º

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada mediante Decreto Nro. 2.221 de fecha 03 de febrero de 2016 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 61, numeral 4 y 7 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta lo siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **VICTOR BRUNO RIOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.092.291**, como **COORDINADOR REGIONAL DEL ESTADO VARGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)**.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa oficina a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Ing. **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO**
Presidenta del Instituto Nacional de
Salud Agrícola Integral (INSAI)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 167
CARACAS, 21 DE DICIEMBRE DE 2018
207º, 159º, 19º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.343 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 8, Numeral 1, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, este Despacho Ministerial:

RESUELVE

PRIMERO. Designar como responsables de las Acciones Centralizadas, Proyectos, Metas y Objetivos, que conforman la estructura presupuestaria del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda durante el ejercicio fiscal 2019, a los funcionarios (as) que a continuación se identifican:

ACCIÓN CENTRALIZADA / PROYECTO	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD N°	CARGO
076.0001.000	Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras Oficina de Gestión Humana	Victor José Torrellas Castellanos	V-10.637.927	Director General (E)
076.0002.000	Gestión Administrativa Oficina de Gestión Administrativa	Luis Alfonso Mancilla Martínez	V-12.841.219	Director General (E)

ACCIÓN CENTRALIZADA / PROYECTO	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD N°	CARGO
076.0003.000	Previsión y Protección Social Oficina de Gestión Humana	Victor José Torrellas Castellanos	V-10.637.927	Director General (E)
076.0023.000	Formar y capacitar a los vivienda venezolanos, dotándolos de las herramientas sociales y técnicas para alcanzar la autogestión en la transformación y construcción de su hábitat Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Vivienda y Desarrollo Urbano	Maria Yorley Luna Gámez	V-19.502.543	Viceministra
076.0024.000	Diseño y puesta en marcha de una plataforma tecnológica sistematizadas para la planificación estratégica de asentamientos humanos en hábitat y vivienda Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Vivienda y Desarrollo Urbano	Maria Yorley Luna Gámez	V-19.502.543	Viceministra
076.0025.000	Castro ecológico de materias primas, para direccionar e impulsar estrategias sostenibles del hábitat Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Vivienda y Desarrollo Urbano	Maria Yorley Luna Gámez	V-19.502.543	Viceministra
076.9999.000	Aportes y Transferencias para Financiar Proyectos de los Entes Descentralizados Oficina de Gestión Administrativa	Luis Alfonso Mancilla Martínez	V-12.841.219	Director General (E)

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 168
CARACAS, 21 DE DICIEMBRE DE 2018
207°, 159°, 19°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.343 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 78 numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto N° 3.776 de fecha 18 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, este Despacho Ministerial:

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, que regirá durante el ejercicio fiscal 2019, conforme a la Distribución Administrativa, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que intervienen en el manejo de los créditos presupuestarios, cuya denominación se señala a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

CÓD.	DENOMINACIÓN	DIRECTOR RESPONSABLE (E)	CÉDULA DE IDENTIDAD N°
00001	Oficina de Gestión Administrativa	Luis Alfonso Mancilla Martínez	V-12.841.219

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

CÓD.	DIRECCIONES REGIONALES Y/O ESTADALES DE HÁBITAT Y VIVIENDA	DIRECTORES Y/O DIRECTORAS	CÉDULA DE IDENTIDAD N°
00027	Región Central	Luis Alfonso Mancilla Martínez	V-12.841.219
00028	Distrito Capital	José Luis Realza Olivares	V-7.246.034
00029	Vargas	Maria Isabel La Riba	V-16.645.036
00030	Miranda	Oliver Alfonso Lee Gorrin	V- 9.665.765
00031	Aragua	Zulibeth Dayana Carpio Hernández	V-14.871.094
00032	Carabobo	Pedro Argenis Sánchez Bolívar	V-8.837.647
00033	Región Occidente	Luis Alfonso Mancilla Martínez	V-12.841.219
00034	Falcón	Jaime Daniel Piñero Cruz	V-9.586.185
00035	Lara	Nestor Obdulio Moreno López	V-11.595.318
00036	Yaracuy	Elisa Pagliari	V-10.854.215
00037	Zulia	Erika Carolina Romero Cavallo	V-11.860.187
00038	Región Los Llanos	Luis Alfonso Mancilla Martínez	V-12.841.219
00039	Apure	Yínder Jesús Maldonado	V-14.343.983
00040	Portuguesa	Luis Ramón Jiménez Rosales	V-12.896.150
00041	Barinas	Luis Silver Camargo Espinoza	V-6.438.361
00042	Cojedes	Vicel Rosalia Montes Bueno	V-14.050.082
00043	Guárico	Roger Rafael Cordero Lara	V- 4.310.161
00044	Región Nororiental	Luis Alfonso Mancilla Martínez	V-12.841.219
00045	Anzoátegui	Juan José García Rodríguez	V- 15.211.842
00046	Monagas	Juan José Ramírez Lucas	V-14.508.591
00047	Sucre	Miguel Angel García Vásquez	V-15.211.842
00048	Nueva Esparta	Virginia Esperanza Ekhouit	V-5.221.624
00049	Insular	Luis Alfonso Mancilla Martínez	V-12.841.219
00050	Región Guayana	Luis Alfonso Mancilla Martínez	V-12.841.219
00051	Bolívar	Elvis Jherferson Riveros González	V-12.906.664
00052	Delta Amacuro	Leonardo José Arrieta Suárez	V-6.746.908
00053	Amazonas	Ángel Augusto Sandoval Mariño	V-17.106.155
00054	Región Andina	Luis Alfonso Mancilla Martínez	V-12.841.219
00055	Trujillo	Wilmar Carrasquero	V-16.652.974
00056	Táchira	Juan Bautista Suárez Gámez	V-11.494.843
00057	Mérida	Pedro Emmanuel González Díaz	V-16.443.779

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 001-2019
CARACAS, 08 DE ENERO DE 2019
Años 208°, 159° y 19°

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.659.997**, designada mediante Decreto N° **3.604**, de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.474** de la misma fecha y **reimpreso por fallas en los originales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018**; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

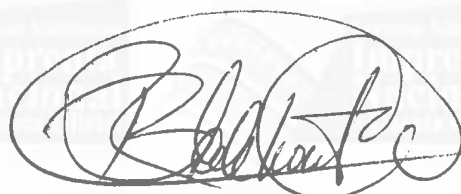
RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana, **KATHERINE HELEN GUANIPA MIRANDA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.473.936** como **DIRECTORA ESTADAL DEL ESTADO GUARICO** en calidad de encargada, adscrita a la OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO: La ciudadana anteriormente mencionada, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, dictado mediante Decreto Presidencial N° 1.618 de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de la misma fecha.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto N° 3.604 de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474 de fecha 04 de septiembre de 2018, /reimpreso por fallas en los originales publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE****DESPACHO DEL MINISTRO****RESOLUCIÓN N° 002/19.****CARACAS, DISTRITO CAPITAL, CUATRO (04) DE ENERO DE 2019****AÑOS, 208°, 159° y 19°.**

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, el ciudadano, **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° V.-15.541.220, designado mediante Decreto N° 2.903, de fecha siete (07) de junio del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167, de fecha siete (07) de mismo mes y año, actuando de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 7 numeral 1, 10, 12 y 19 del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.147, Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, en concordancia con las previsiones de los artículos 19, 28 y 49 del Decreto N° 2.378, de fecha trece (13) de julio del año 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.238, Extraordinario, de misma fecha, Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, y Artículos 76 al 94 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto N° 2.174, de fecha treinta (30) de diciembre del año 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.210, Extraordinario, de misma fecha.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **EDIS EDILIO URBINA CAMEJO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-14.650.144**, en su carácter de Director General de la Oficina de Administración y Finanzas, **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, Código N° 00007**, así como de los Fondos de Avance y de Anticipo que expresamente se asigna a la prenombrada Unidad Administradora, de acuerdo a la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos para el ejercicio Fiscal 2019.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **ELBA MARÍA ROSARIO CONTRERAS**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-13.159.981**, en su carácter de Directora General de la Oficina de Gestión Humana, en calidad de Encargada, **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código N° 00008**, así como de los Fondos de Avance y de Anticipo que expresamente se asigna a la prenombrada Unidad Administradora, de acuerdo a la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos para el ejercicio Fiscal 2019.

TERCERO: Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese



PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Designación mediante Decreto Presidencial N° 2.903 de fecha siete (07) de junio del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES III Número 41.559
Caracas, martes 8 de enero de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.